

ACTA DE SUSPENSION N°1 CONTRATO DE OBRA N° 049 DE 2025

GENERALIDADES	
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO Y CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO:	SARDINATA
DEPARTAMENTO:	NORTE DE SANTANDER
BPIN:	2025547200001
CONTRATISTA DE OBRA	
PROCESO N°:	OBR-SCC-025-2025
CONTRATO N°:	049 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/06/2025
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025
NIT:	901954541-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JESÚS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ
C.C:	88.211.813 de CÚCUTA
VALOR:	CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$ 5.287.497.543,24)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	
PROCESO N°:	INT-SCC-003-2025
CONTRATO N°:	055 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCION:	24/06/2025
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025
NIT:	901.958.659-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ELISEO PEREZ CABRALES
C.C:	88.275.371 de Cúcuta

A los 16 días del mes de ENERO del año 2026, las personas que a continuación se relacionan y en representación de las entidades que se indican;

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL Y/O ENTIDAD QUE REPRESENTA	CARGO
JESÚS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ	UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025	Representante Legal – Contratista de Obra
ELISEO PEREZ CABRALES	CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025	Representante Legal – Contratista de Interventoría
LUIS FELIPE NEIRA OSORIO	FONDO MIXTO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO PARA LA PAZ DE COLOMBIA, FINVEZPAZ, en adelante FINVERPAZ	Director de Infraestructura – Entidad Contratante
DEYMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSSO	FINVERPAZ	Apoyo a la supervisión – Entidad Contratante

Han acordado suscribir la presente acta de suspensión dentro del Contrato de Obra N°049 de 2025, dejando constancia por parte de CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025 la documentación presentada por UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025, adicional a los siguientes:

CONSIDERANDO.

1. Que el día 12 del mes JUNIO del año 2025, se suscribió el Contrato de Obra N°049 de 2025, entre UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025 y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 25 del mes AGOSTO del año 2025.
2. Que FINVERPAZ, en atención a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos a su cargo, dado que tales contratos por su naturaleza suponen un conocimiento especializado, FINVERPAZ considero conveniente que para el seguimiento, control y vigilancia del Contrato de Obra N°049 de 2025, sea realizado por parte de CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025
3. Que el día 24 del mes JUNIO del año 2025, se suscribió el Contrato de Interventoría N°055 DE 2025, entre CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025 y FINVERPAZ, para el cual se suscribió Acta de Inicio el día 25 del mes AGOSTO del año 2025.

4. Que el día 12 del mes ENERO del año 2026, UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025, Contratista de Obra, solicitó por escrito a CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025 Contratista de Interventoría, la suspensión del Contrato de Obra N°049 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Durante la ejecución de los trabajos de conformación de la rasante se han presentado condiciones de subrasante no previstas en los estudios iniciales del proyecto. Específicamente, se han identificado fallos estructurales del terreno en una extensión considerable del tramo a intervenir, cuya magnitud y frecuencia superan ampliamente lo estimado en la fase de diseño y planeación.

Esta situación se ve agravada por las condiciones climáticas actuales propias de la temporada invernal, que han generado saturación del suelo y dificultado las operaciones de excavación, remoción y compactación de materiales, afectando los rendimientos previstos y la calidad esperada de los trabajos.

Adicionalmente, en las áreas de acometidas de redes de acueducto y alcantarillado se ha detectado la presencia de material arcilloso inadecuado en los rellenos existentes, lo cual no cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Esta condición ha obligado a realizar excavaciones adicionales para el retiro y reemplazo del material no apto, incrementando los volúmenes de obra inicialmente previstos.

De igual forma, se ha evidenciado una alta presencia de material rocoso y sobre tamaños en las excavaciones realizadas, lo que ha incrementado significativamente los costos de remoción y la necesidad de emplear equipos especializados no contemplados en el presupuesto inicial. Esta situación genera incertidumbre sobre las condiciones del subsuelo en los tramos pendientes de intervenir.

Las condiciones anteriormente descritas han generado un impacto directo sobre el equilibrio económico del contrato, los plazos de ejecución y la viabilidad técnica de continuar con las actividades bajo las condiciones actuales, sin contar con una evaluación integral que permita determinar los ajustes necesarios al alcance, cronograma y presupuesto del proyecto.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en las disposiciones legales y contractuales aplicables, solicitamos respetuosamente ordenar la suspensión de 45 días del Contrato de Obra No. 049 de 2025, con el fin de realizar las siguientes actividades:

1. Realizar mesas de trabajo técnicas conjuntas entre el contratista, la interventoría y la supervisión para evaluar de manera detallada las condiciones encontradas en campo.
2. Cuantificar el impacto de las condiciones imprevistas sobre el alcance, cronograma y presupuesto del contrato.
3. Definir las soluciones técnicas más adecuadas para garantizar la calidad y durabilidad de las obras.
4. Establecer las modificaciones contractuales que resulten necesarias para el restablecimiento del equilibrio económico y la viabilidad del proyecto.

5. Que el día 14 del mes ENERO del año 2026, CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA 2025 Contratista de Interventoría, avaló por escrito la solicitud de suspensión del Contrato de Obra N°049 de 2025, aduciendo los siguientes motivos y razones:

Durante la intervención de la rasante se ha evidenciado una presencia amplia y reiterada de fallos en el tramo intervenido, cuya magnitud supera las previsiones consideradas en la etapa de planeación. Esta situación se ve agravada por las condiciones climáticas propias de la actual temporada invernal, las cuales han incrementado la saturación del terreno y limitado la ejecución adecuada de las actividades programadas.

Adicionalmente, en las zonas correspondientes a acometidas de redes de acueducto y alcantarillado se ha identificado la presencia de material de naturaleza arcillosa en sus rellenos aplicados, que no cumple con las condiciones técnicas requeridas, generando la necesidad de mayores excavaciones para el retiro de material no idóneo. Este escenario incrementa de manera significativa la probabilidad de encontrar más material rocoso, circunstancia sustentada en la alta concentración de sobre tamaños evidenciada en el sector, con implicaciones directas sobre los rendimientos, el proceso constructivo y el alcance de las actividades.

En atención a lo anterior, y considerando que la continuidad de las obras bajo las condiciones actuales podría derivar en afectaciones técnicas, incremento de riesgos constructivos y desviaciones no controladas, se considera procedente ordenar la suspensión temporal del contrato, mientras se adelanta una evaluación integral de la situación.

6. Que la Dirección de Infraestructura manifestó estar de acuerdo con la solicitud de suspensión requerida por el Contratista Obra y avalada por el Contratista de Interventoría, para llevar a feliz término el desarrollo del objeto contractual, con la suscripción de la presente Acta de Suspensión.
7. Que el Contrato de Obra N°049 de 2025 se encuentra vigente según las actas suscritas y el plazo estipulado para el mismo.
8. Que el acto de suspensión del término de ejecución de un contrato estatal, debe corresponder a la mutua voluntad de las partes, tal como sucede en el presente caso y de lo cual se deja constancia a través de la suscripción de este documento.

ACUERDAN

PRIMERO: Suscribir la presente Acta de Suspensión N°01 del Contrato de Obra N°049 DE 2025, que involucra la aceptación de las consideraciones precedentes, y dado que las situaciones que la originan son ajenas a la voluntad de las partes, por ende, no se generará reclamación alguna por parte de UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025.

SEGUNDO: Suspender el termino de ejecución del Contrato de Obra N°049 DE 2025, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN ASFALTO Y CONCRETO RÍGIDO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER, celebrado entre UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025 y FINVERPAZ, por el termino CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de 17 de ENERO de 2026 y hasta 02 de MARZO de 2026.

TERCERO: La presente Acta de Suspensión no genera reconocimiento económico alguno por mayores costos generados por lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por mayor tiempo de equipos y personal, mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de equipos o personal y por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa a favor de UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025, toda vez que el Contratista de Obra es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados y que las situaciones que la originan la suspensión son ajenas a la voluntad de las partes.

CUARTO: Reanudar y/o ejecutar los trabajos, una vez los inconvenientes que generaron la suspensión hayan sido superados, para lo cual se suscribirá un Acta de Reinicio que contemple entre otros, el ajuste de la programación debidamente aprobado por el Contratista de Interventoría, y la nueva fecha de terminación, la presente Acta de Suspensión en ningún momento modifica el alcance, valor o plazo contractual pactado, el tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

QUINTO: El Contratista se obliga a notificar de manera inmediata, la suscripción del presente documento a la Compañía de Seguros SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual expidió la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento N°49-44-101036349, así como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N°49-40-101011631, con el fin que la misma realice las actuaciones de su competencia. El Contratista se hace responsable por el incumplimiento de esta obligación, en los mismos términos y con las mismas consecuencias establecidas en el contrato principal.

SEXTO: Los demás términos y condiciones del Contrato de Obra N°049 DE 2025 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente ACTA DE SUSPENSION N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N°049 DE 2025, bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella de conformidad con las funciones desempeñadas y/u obligaciones por cada uno de los mismos, a los 16 días del mes de ENERO del año 2026.

JESÚS ENRIQUE VARGAS RODRIGUEZ

Representante Legal

UNION TEMPORAL VIAS URBANAS SARDINATA 2025

Contratista de Obra

ELISEO PEREZ CABRALES

Representante Legal

**CONSORCIO INTERPAVIMENTO URBANO SARDINATA
2025**

Contratista de Interventoría

DEYMAR ANDRÉS RODRÍGUEZ ROSSO

Profesional de Apoyo

FINVERPAZ

Contratante

LUIS FELIPE NEIRA OSORIO

Director de Infraestructura

FINVERPAZ

Contratante